INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES No.191/2019

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO, debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-DCB No.430/06-05-2019 de fecha 6 de mayo del 2019 y por otra parte **JOSUE EUGENIO SALINAS HERNANDEZ ,** mayor de edad, soltero , Bachiller en Ciencias y Letras y pasante de la carrera de Periodismo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1994-12106 con dirección particular colonia Rodríguez entre 19 y 20 calle , casa 855, Comayagüela teléfono 8829-6224 , RTN 08011994121068 en lo sucesivo denominado, **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos de contratación aprobados por la Comisión Interventora y en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL INSTITUTO** manifiesta que la Comisión Interventora, mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-DCB No.430/06-05-2019 de fecha 6 de mayo del 2019 autorizó la suscripción de contrato para los servicios técnicos y profesionales por tiempo determinado con EL CONTRATISTA para participar en la implementación del plan de acción del Departamento de Bienes del IHSS , mediante actividades de ingresos de inventario de bienes de uso, en base a requerimiento de la Secretaria de Finanzas para su ingreso en el sistema SIAFI, específicamente lo que corresponde al Régimen de Salud; **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** realizara las actividades siguientes: Finalizar la valorización de cada inventario de cada activo de las Clínicas Periféricas y Unidades a Nivel Central, Realizar el levantamiento de inventario en el Hospital de Especialidades como la búsqueda de información de adquisición de dichos bienes para su respectiva valorización, Actividades de actualización del sistema SAP y el informe final mensual de reporte de actividades realizadas, que serán coordinadas por el Departamento de Bienes del Instituto; **TERCERA: EL INSTITUTO**, manifiesta que mediante este acto formaliza el

presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** con **EL CONTRATISTA** en la forma siguiente: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO**, bajo la coordinación del Departamento de Bienes del IHSS, en base a las actividades indicadas en la cláusula segunda; **CUARTA**: el presente contrato, según resolución citada ratifica , que tendrá una vigencia a partir del 6 de mayo al 31 de agosto del 2019 ; **QUINTA: EL CONTRATISTA** devengará por este trabajo el monto de ONCE MIL LEMPIRAS **(L. 11,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios, pagaderos en forma mensual, deduciendo y reteniendo de ese monto el valor correspondiente al 12.5% de pago del Impuesto sobre la Renta, contra presentación de los informes aprobados por la contraparte e indicados en clausula segunda de este contrato ; así mismo en caso de participar en trabajos fuera de horario semanal del IHSS, para actividades indicadas en clausula segunda relacionadas con el Régimen del Seguro de Atención de la Salud , se reconocerá L. 300.00 por cada día de fin de semana que se realice, deduciendo el 12.5 % de impuesto sobre la renta; **SÉXTA:** El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales en el presupuesto del año 2019 del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **SEPTIMA**: La terminación anticipada del contrato sólo obliga al **INSTITUTO** al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **EL CONTRATISTA** en proporción al trabajo realizado y aceptado; Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 78 del Decreto N°180/2018 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2019, publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República; **OCTAVA:** Serán causas de resolución del presente contrato sin responsabilidad para **EL INSTITUTO**: a) Por mutuo consentimiento b) Por el incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA según cronograma de actividades; c) El grave o reiterado incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones y deberes; **NOVENA; FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio*;* **DÉCIMA: EL INSTITUTO** declara por medio de este contrato que **EL CONTRATISTA** es una contratista temporal a

tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido; **DECIMA PRIMERA**: **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en

caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios a asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub- contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte de contratista o consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin **perjuicio** de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato; **DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** declara: Que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por **EL INSTITUTO** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.

RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS

JOSUE EUGENIO SALINAS
CONTRATISTA